



EDICTO

D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ PARRA, CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA (Almería).

HACE SABER: Que a los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica para general conocimiento, el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 3 y 23 de diciembre de 2021, que transcrito, dice:

“24º. EXPTE. 2021/053420/003-125/00005, RELATIVO A PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ESTABLOS PARA CENTRO ECUESTRE DE DOMA Y PICADERO, INCOADO A INSTANCIA DE GRUPO JUAN MANUEL CASTILLO, S.L.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Conservación del Patrimonio y Medio Ambiente, D. Francisco José López Parra que, literalmente transcrita, dice:

«Dada cuenta del estado que mantiene el expediente Nº 2021/053420/003-125/00005, relativo a la solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para instalación de establos para centro ecuestre de doma y picadero, en finca sita en Pje. Rambla Grande (Ref. Catastral 04053A056002170000XD; finca registral 38894), promovido por la mercantil Grupo Juan Manuel Castillo, S.L., según proyecto de actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Juan Sánchez Vilar y los Ingenieros Técnicos Industriales D. José Manuel Rodríguez Quiles y D. Antonio Uribe Vilar.

Consta en el expediente Declaración Responsable suscrita por el Ingenieros redactores del proyecto de actuación en fecha 28 de abril de 2021, poniendo de manifiesto su competencia para llevar a cabo los trabajos profesionales encargados por el promotor.

Visto que consta Declaración Responsable de fecha 28 de abril de 2021 suscrita por D. Juan Rubén Castillo Parra, en calidad de representante de la mercantil Grupo Juan Manuel Castillo, S.L., como promotor del proyecto de actuación, asumiendo las obligaciones previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que la Arquitecto Técnico Municipal en fecha 13 de julio de 2021, y CSV A5pMiQ9dev63owhA2dmsmEmOUrSLwgO_, informa favorable la tramitación de una Actuación de Interés Público de conformidad con el artículo 111 del PGOU y demás normativa de aplicación.

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente Municipal de fecha 26 de julio de 2021, con CSV jipVrjXXmuA9UvsWjt-B5CDUZuQKvzhX, en el que se hace constar que:

“..... La actuación planteada está incluida en la categoría 13.22 “doma de animales y picadero” del anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, por tanto y de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estará sometida al trámite de CA-DR”.

Visto que consta informe jurídico favorable a la tramitación del referido proyecto, de fecha 3 de agosto de 2021, (CSV BTGw_i5b0kUxA1F0X2w_mr6111Qn46RT), de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 en relación con el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 111 del PGOU de Huércal-Overa.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2021, se admitió a trámite el referido proyecto de actuación.

Considerando que se ha sometido el expediente a trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOP nº 199, de fecha 18 de octubre de 2021 y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Ayuntamiento, por plazo de veinte días, sin que conste en el expediente alegación alguna, según certificado que consta en el mismo.



Visto que consta informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 24 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en artículo 43.1.d de la LOUA.

CONSIDERANDO que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno por Resolución de la Alcaldía núm. 0564/2020, de fecha 15 de junio.

En virtud de delegación de competencias a favor de esta Concejalía, efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 0568/2020, de fecha 15 de junio, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público promovida por la mercantil GRUPO JUAN MANUEL CASTILLO, S.L., para instalación de establos para centro ecuestre de doma y picadero.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación para la instalación de establos para centro ecuestre de doma y picadero, en finca sita en Pje. Rambla Grande (Ref. Catastral 04053A056002170000XD; finca registral 38894), promovido por la mercantil Grupo Juan Manuel Castillo, S.L, según proyecto de actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Juan Sánchez Vilar y los Ingenieros Técnicos Industriales D. José Manuel Rodríguez Quiles y D. Antonio Uribe Vilar.

Tercero. La presente aprobación tiene un plazo de caducidad de un año, debiendo solicitarse la autorización del proyecto de obra dentro del mismo.

Cuarto. Esta actuación tendrá una duración limitada por un plazo de 30 años, periodo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

Quinto. El propietario deberá asegurar, de acuerdo con el artículo 52.4 de la LOUA la prestación de garantía por el 10% del importe de la actuación y por el tiempo de duración de la misma.

Sexto. El propietario deberá aportar una prestación compensatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la LOUA, Ordenanza General Municipal y art. 111 del PGOU de Huércal-Overa, en compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional de suelo no urbanizable. La misma se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía del **10%** del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2. de la Ordenanza General Municipal de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo NO Urbanizable.

Séptimo. La presente aprobación se otorga sin perjuicio del deber de obtención por el interesado de la correspondiente licencia de obras e instalación y en caso de estar sometida a procedimiento ambiental, este será previo a la licencia, así como a la demás autorizaciones que fueran pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 5.2 del RDU, entre otras:

- Autorización del Servicio de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Almería, al lindar la actuación con la carretera provincial AL-8102."

Octavo. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, apartado f) de la LOUA..

Noveno. Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos»

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, significándole que, el mencionado acto o acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el órgano municipal que dictó el acto o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con sede en Almería.

Recurso de reposición: El plazo para interponer el recurso será de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, si el acto fuera expreso, y si no fuera expreso, desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo de acuerdo con su normativa específica.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Recurso contencioso-administrativo: El plazo para interponer el presente recurso será de dos meses desde su notificación expresa y si no fuera expreso, desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo de acuerdo con su normativa específica.

Todo lo expuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de que Vd. pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

EL CONCEJAL DELEGADO,



(P.D.R. 15/06/2020)